

a) Los asuntos que hayan de ser objeto de resolución por medio de Decreto y aquéllos que deban someterse al acuerdo o conocimiento del Consejo de Ministros o de las Comisiones Delegadas del Gobierno.

b) Los que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, Consejo del Reino, Cortes, Consejo de Estado y Tribunales Supremos de Justicia.

c) Los que hayan sido informados preceptivamente por el Consejo de Estado o el Consejo de Economía Nacional.

d) Los que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter general.

e) Los recursos de alzada que procedan contra los acuerdos de los Subsecretarios en materia de su competencia.

Sexto.—La Delegación de facultades consignadas en la presente Orden es revocable en cualquier momento y no será óbáculo para que el Ministro pueda recabar el despacho o resolución de cuantos considere oportunos, aun cuando por su índole estuviesen comprendidos entre los que son objeto de dicha delegación.

Séptimo.—Se deroga la Orden ministerial de 30 de marzo de 1963 sobre delegación de atribuciones en el Subsecretario del Departamento.

Octavo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1970

LOPEZ DE LETONA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales, Secretario general Técnico y Oficial Mayor de este Ministerio.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

CORRECCION de errores del Decreto 1480/1970, de 26 de mayo, por el que se sanciona el Estatuto de Funcionarios del Movimiento.

Advertido error en el texto remitido para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», a continuación se consigna la oportuna rectificación:

«Boletín Oficial del Estado» número 129, de 30 de mayo de 1970, página 8385, columna izquierda, último renglón del apartado b), y página 8387, columna derecha, último renglón de la disposición final segunda

Artículo 33. b)

Donde dice: «... los criterios que se señalan en el artículo 13». Debe decir: «... los criterios que se señalan en el artículo 11».

Disposiciones finales.—Segunda

Donde dice: «... que dispone el capítulo III del presente Estatuto».

Debe decir: «... que dispone el capítulo X del presente Estatuto».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de mayo de 1970 por la que se dispone cesen, por razón de edad, dos Vocales de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Granada

Excmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1147/1968, de 6 de junio, y a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cesen, por razón de edad, don Joaquín Roldán Zaquero y doña Carmen Barrera Godoy en los cargos de Vocales de la Junta Provincial de dicho Patronato en Granada, agradeciéndoles los servicios prestados.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1970

ORJOL

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer

ORDEN de 13 de mayo de 1970 por la que se designan cuatro Vocales de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Granada

Excmo. Sr.: De conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 29 de diciembre de 1952 y a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Emilio Jiménez Rascoón, don Eduardo Jiménez Gil de Sagredo, doña Encarnación Guirao Pérez y doña María Josefa Ferrer Molina para cubrir los cargos de Vocales que se hallan vacantes en la Junta Provincial de dicho Patronato en Granada.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1970

ORJOL

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombra Secretario del Juzgado de Paz de Cuntis (Pontevedra) a don Luis Máximo Moreno Rodríguez.

En atención a las necesidades del servicio y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General ha tenido a bien designar a don Luis Máximo Moreno Rodríguez, Secretario de Justicia Municipal, rehabilitado por Orden de 18 de los corrientes, para desempeñar la Secretaría del Juzgado de Paz de Cuntis (Pontevedra), quien habrá de tomar posesión del cargo en el plazo y con los requisitos establecidos en el Decreto Orgánico del Cuerpo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1970.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de la Sección de Secretarios.